



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2022-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 7o., 8o. y 14 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Beatriz López Chávez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de septiembre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de septiembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Promover e impulsar actividades y programas relacionados al medio ambiente. Fomentar y difundir la cultura de bienestar animal.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción V, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Emplear, conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple, en general, con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 7o.- ...</b></p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>XI.-</b> Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el</p>	<p><b>Decreto por el que el que se modifican las fracciones XI y III de los artículos 7 y 8, respectivamente y se adiciona una fracción IX Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se modifican las fracciones <b>XI</b> del artículo <b>7</b>; <b>III</b> del artículo <b>8</b> y se adiciona una fracción <b>IX Bis</b> al artículo <b>14</b> de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I-X ...</b></p> <p><b>XI.</b> Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente <b>del bienestar animal</b> como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil,</p>

cambio climático y otros fenómenos naturales;

**XII. a XVI.- ...**

**Artículo 80.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**I. a II.- ...**

**III.-** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

**XII-XVI ...**

**Artículo 80.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en 4 de 74 los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **y del medio ambiente** debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**I-II ...**

**III.** Contribuirá a la mejor convivencia humana **y con el medio ambiente**, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad **y del medio ambiente**, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de

<p>IV.- ...</p> <p><b>Artículo 14.- ...</b></p> <p>I. a IX.- ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>X. a XIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>individuos, y</p> <p><b>IV ...</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I-IX ...</b></p> <p><b>IX Bis. Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados al medio ambiente, así como fomentar y difundir la cultura de bienestar animal;</b></p> <p><b>X-XIII ...</b></p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 180 días para emitir la normativa correspondiente.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> La Secretaría de Educación Pública deberá coordinarse con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud, a fin</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

de que se contemplen los cinco puntos básicos que establece la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en la Cultura de Bienestar Animal, para su implementación en los planes y programas de educación básica y media superior.

GCR